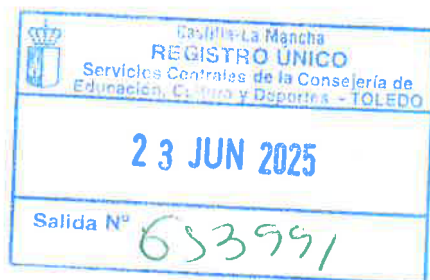




Castilla-La Mancha



SERV.GEST.ECONÓMICA

CD. "CLUB PIRAGÜISMO CUENCA"
(A/A. NURIA LOZANO SÁNCHEZ)
C/ Ángeles Gasset, nº 101, 6º D
16004 CUENCA
CUENCA

Modificación estatutos

Acuso recibo a su comunicación de modificación de estatutos de ese Club Deportivo **"CLUB PIRAGÜISMO CUENCA"** de Cuenca, significándole que, con esta fecha, se procede a su anotación y archivo en el correspondiente expediente de este Registro de Entidades Deportivas. Se adjunta Resolución de la Modificación de Estatutos y copia sellada de los estatutos de la modificación realizada.

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA,
INSTALACIONES Y PATROCINIOS,





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar Río Alberche, s/n. 45007 Toledo

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN, EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD INSCRITA.

Visto el escrito de D/Dña. **NURIA LOZANO SÁNCHEZ**, como Presidenta del CD “**CLUB PIRAGÜISMO CUENCA**”, de CUENCA, registrado de entrada el **17 de Junio de 2025**, por el que se solicita la inscripción, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, de la modificación de los Estatutos de la citada entidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El CD “**CLUB PIRAGÜISMO CUENCA**”, se halla inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, en virtud de Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes, con el Nº **CD00917**.

SEGUNDO: Junto a la solicitud, de modificación de estatutos, se acompañan los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario del Club que acredita que la modificación que se solicita inscribir, ha cumplido con las disposiciones aplicables.
- Copia del **Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2025**, que contiene las modificaciones aprobadas.

TERCERO: La modificación de los Estatutos aprobada, **MODIFICANDO LOS ESTATUTOS Y DOMICILIO SOCIAL, DEL CD “CLUB PIRAGÜISMO CUENCA”**.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 10 del Decreto 110/1996 de 23 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, atribuye la competencia para la aprobación o denegación de la inscripción en el mismo, al Director General competente en materia de Deporte, mediante resolución motivada.

SEGUNDO: La solicitud de inscripción y la documentación que se adjunta, cumple los requisitos establecidos por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en Castilla La Mancha y el artículo 6 del Decreto 110/1996.

Por todo lo anterior, **HE RESUELTO:**

Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas la modificación de los Estatutos y el domicilio Social del Club, que quedaría como sigue: **CTRA. CM-2105. KM 3. PARAJE DE LAS GRAJAS, de Cuenca**, modificaciones aprobadas por la Reunión de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2025.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carlos Alberto Yuste Izquierdo



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D7D253F0554DD74E7755CC

Firmado digitalmente el 20-06-2025
por Carlos Alberto Yuste Izquierdo
Cargo: Director/a General



ESTATUTOS

CLUB PIRAGÜISMO CUENCA

28 de mayo de 2025

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica	4
Artículo 2. Ámbito de actuación.....	4
Artículo 3. Domicilio social	4
Artículo 4. Régimen jurídico	4
TÍTULO II. DE LOS SOCIOS.....	4
Artículo 5. Principio de igualdad.	4
Artículo 6. Admisión y Cese de socios.....	4
Artículo 7. Derechos de los socios.....	5
Artículo 8. Deberes de los socios.	5
TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
Artículo 9. Órganos de gobierno, administración y representación.....	6
Artículo 10. Gratuidad de los cargos.....	6
CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL	6
Artículo 11. Composición de la Asamblea General.....	6
Artículo 12. Reuniones de la Asamblea General.....	6
CAPÍTULO II. DE LA PRESIDENCIA	8
Artículo 13. La Presidencia.....	8
Artículo 14. Elección de la Presidencia.....	8
Artículo 15. Cese de la Presidencia.....	8
CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
Artículo 16. La Junta Directiva.....	8
Artículo 17. Composición de la Junta Directiva.....	8
Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva.....	9
Artículo 19. Reuniones de la Junta Directiva.....	9
Artículo 20. La Secretaría.....	10
TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL	10
Artículo 21. Convocatoria y Reglamento electoral.....	10
Artículo 22. Elección.....	10
Artículo 23. La Comisión Electoral.....	10
TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.....	11
Artículo 24. Régimen de responsabilidad de los directivos y socios.....	11
TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	11
Artículo 25. Régimen disciplinario.....	11
TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO-FINANCIERO Y DOCUMENTAL.....	11

PRESIDENTA
DORIA GARCIA SANCHEZ

VICEPRESIDENTA 1ª
ELENA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE 2ª

FO JAVIER ROSALES
SECRETARIA

(TESORERO)

LOCALIAS

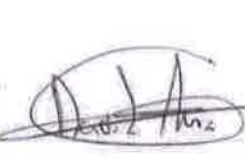
Angela Rector Jimeno David Ruiz Manuel Pérez Roberto Oliveros Ormaiztegui DEL SOTO Veronica Navarro

Artículo 26. Régimen patrimonial.....	11
Artículo 27. Régimen económico-financiero.....	12
Artículo 28. Régimen documental.....	12
TÍTULO VIII. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS	12
Artículo 29. Modificación de estatutos.....	12
TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CLUB	12
Artículo 30. Disolución del club.....	12
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.....	13

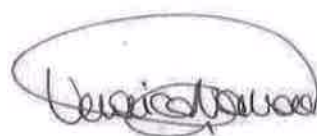








TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica

El Club Deportivo CLUB PIRAGÜISMO CUENCA es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar, para la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades o competiciones deportivas, ajustándose en su funcionamiento a la promoción de los valores del deporte y la igualdad, estando sometida a la legislación deportiva vigente.

Artículo 2. Ámbito de actuación

1. El Club Piragüismo Cuenca practicará como modalidad deportiva principal el piragüismo, pudiendo practicar cualquier otra que asuma la Federación de Piragüismo de Castilla-La Mancha.

2. El ámbito territorial de actuación del Club Piragüismo Cuenca es de carácter nacional, pudiendo extenderse al ámbito internacional, tanto en actividades como en competiciones cumpliendo la normativa vigente al respecto y con las autorizaciones federativas pertinentes.

Artículo 3. Domicilio social

1. El domicilio social del Club Piragüismo Cuenca se establece en Carretera CM-2105, Km 3 en Cuenca, paraje Las Grajas, donde se encuentra la ubicación de sus instalaciones.

2. La modificación del domicilio social requerirá el acuerdo por mayoría simple de la Asamblea General en convocatoria Extraordinaria.

3. El domicilio a efectos de notificación lo establecerá la Junta Directiva del Club en cada momento.

Artículo 4. Régimen jurídico

El régimen jurídico del Club Piragüismo Cuenca se contiene en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y sus normas de desarrollo. En todo aquello no previsto por los presentes Estatutos, será aplicable dicha Ley y su desarrollo reglamentario.

TÍTULO II. DE LOS SOCIOS

Artículo 5. Principio de igualdad.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 6. Admisión y Cese de socios.

1. El número de socios será como mínimo de 5 socios y máximo ilimitado. La Junta Directiva podrá limitar la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones.

2. Para ser admitido como socio de número o aspirante, será necesario solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, abonar la cuota de entrada establecida, tener ficha federativa de deportista con el club, haber realizado curso de iniciación de piragüismo en el club y saber nadar.

3. La Junta Directiva estudiará y decidirá la admisión de nuevas personas asociadas accediendo o denegando la admisión.

4. Para la renovación de socio será necesario que tenga la licencia federativa de deportista por el Club.

5. Los socios expedientados por causas graves o muy graves y sancionados con la pérdida de condición de socios, no podrán volver a tener dicha condición en un plazo mínimo de diez años, y siempre y cuando no continúen los motivos o circunstancias que dieron lugar a la sanción.

6. La Asamblea General podrá establecer otras condiciones para la admisión de nuevos socios mediante la modificación de los estatutos.

7. La condición de socio se pierde por:

- a. Voluntad propia
- b. Por la falta de pago de la cuota de socio durante tres meses consecutivos.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva derivado de faltas cometidas, previa instrucción de expediente y con audiencia del interesado.
- d. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Artículo 7. Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la consecución de los fines deportivos del Club Piragüismo Cuenca.
2. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
3. Conocer las actividades del Club y examinar las actas de las sesiones de sus órganos.
4. Expresar libremente sus opiniones para la mejora del Club Piragüismo Cuenca.
5. Ser electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno, teniendo el derecho de sufragio activo los mayores de 16 años y de sufragio pasivo los mayores de 18 años que tengan plena capacidad de obrar.
6. Separarse libremente del Club.
7. Impugnar los acuerdos de los órganos del Club que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.

Artículo 8. Deberes de los socios.

Son obligaciones de los socios:

1. Abonar las cuotas de sostenimiento del Club Piragüismo Cuenca aprobadas por las Asamblea General.
2. Contribuir a la consecución de los fines del club.
3. Adecuar su actuación como miembro del club a lo establecido en los estatutos.
4. Acatar las disposiciones dictadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de ésta, para el buen gobierno del Club.
5. Colaborar en la gestión y administración del Club si fuera elegido para ello.
6. Admitir y respetar a todos los socios sobre la base de lo previsto en el art. 5 de este Estatuto.

7. Cumplir las normas de seguridad, medioambientales, de navegación, los estatutos y las normas del Club y seguir las instrucciones de los técnicos y directivos del club, tanto en lo relativo a la utilización y mantenimiento de las instalaciones y del material, como en el seguimiento de las técnicas deportivas y el cumplimiento de las normas en los entrenamientos y actividades.
8. Aceptar la publicación de su nombre y apellidos e imagen en la web del club, así como los resultados deportivos, que serán comunicados a los medios e instituciones que lo demanden y publicados en la Memoria del club. En el caso de menores de edad, esta aceptación deberá estar firmada por alguno de sus padres o tutores legales.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. Órganos de gobierno, administración y representación.

1. Son órganos de gobierno, administración y representación del Club Piragüismo Cuenca, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Electoral, el/la presidente/a y el secretario/a.

2. La estructura orgánica del Club Piragüismo Cuenca se basará en principios de representatividad y participación, y su funcionamiento tendrá carácter democrático. Se podrán incluir más si se estiman conveniente

Artículo 10. Gratuidad de los cargos.

Las personas que ocupen cualquiera de los órganos de gobierno, administración y representación no estarán retribuidas por dicha actividad sin perjuicio de la compensación de los gastos que tengan que asumir por el ejercicio de su labor.

CAPÍTULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno integrado por todos los socios de pleno derecho del Club Piragüismo Cuenca, de 16 años en adelante.

Artículo 12. Reuniones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para:

- a. Aprobar el programa de actividades para el próximo ejercicio.
- b. Aprobar el presupuesto del ejercicio y las cuentas del ejercicio anterior.
- c. Aprobar la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

2. Se celebrará la Asamblea General extraordinaria:

- a. Para la modificación de los estatutos.
- b. Para autorizar la convocatoria de elecciones y aprobar el reglamento electoral.
- c. Para tomar dinero o préstamo o emitir títulos de deuda.

- d. Para enajenación de bienes.
- e. Cualquier otro tema que la Junta Directiva considere extraordinario.

3. La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá difundirse con una antelación mínima de 7 días y en ella deber figurar el orden del día.

4. La convocatoria se realizará mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección que los miembros hayan comunicado a tal fin, siendo responsabilidad de éstos la comprobación de la recepción de dichas comunicaciones. Si cambiara la dirección electrónica será responsabilidad de los miembros informar a la persona que ocupe la Secretaría de dicha circunstancia, siendo válidas todas las comunicaciones que se realicen hasta dicho momento.

5. Un grupo de socios que represente, al menos, el 15% del total, podrá solicitar la celebración de una reunión de la Asamblea General, debiendo especificar en la solicitud los asuntos que deben introducirse en el orden del día. La reunión de la Asamblea General así solicitada deberá celebrarse en el plazo de un mes desde su solicitud.

6. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida sea cualquiera el número de miembros asistente. En la convocatoria de la Asamblea General deberá indicarse que, entre la primera y la segunda convocatoria, deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

A la Asamblea podrán asistir los padres de socios menores, con voz y sin derecho a voto.

7. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros, sin perjuicio de que, para determinados asuntos, estos estatutos prevean otro régimen de mayorías.

8. Delegación de voto. Los socios podrán delegar por escrito su voto, exclusivamente en un socio titular con derecho a voto, con al menos 48 horas antes del comienzo de la Asamblea correspondiente en primera convocatoria. La delegación sólo será válida si cumple los siguientes requisitos:

- a) Deberá realizarse en el formulario adjunto a la convocatoria de la Asamblea correspondiente, ir firmada por el delegante y adjuntar fotocopia de carnet de identidad. Cualquier otro formato será desestimado.
- b) Deberá presentarse el formulario firmado y DNI del delegante escaneado por correo electrónico (secretariaclubpiraguismo@gmail.com) siempre remitido por el delegante.

Cada socio titular asistente a la asamblea podrá ser receptor de un máximo de dos votos delegados de otros tantos titulares no asistentes.

La comprobación del voto delegado la realizará el secretario/a del Club con el visto bueno de la presidenta/el presidente, mediante certificado con el listado de socios con votos delegados y la identidad de los respectivos socios delegantes, así como los votos rechazado y su motivación. La certificación se pondrá en conocimiento de lo socios al inicio de la primera convocatoria y, en su caso, de la segunda convocatoria.

Se prohíbe expresamente la subdelegación de voto.

CAPÍTULO II. DE LA PRESIDENCIA

Artículo 13. La Presidencia.

1. La persona que ocupe la presidencia del Club Piragüismo Cuenca realizará la misma función en la Asamblea General y en la Junta Directiva.

2. La persona que ocupe la presidencia del club ostentará su representación legal y actuará en su nombre.

3. La persona que ocupe la presidencia del club está obligada a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Artículo 14. Elección de la Presidencia.

1. La persona que ocupe la presidencia del Club Piragüismo Cuenca será elegida por sufragio universal, libre directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General y con el voto favorable de la mayoría simple, conforme establece el Título IV de los presentes Estatutos.

2. La persona que ocupe la presidencia del Club Piragüismo Cuenca, deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar conforme al Código Civil.

Artículo 15. Cese de la Presidencia.

La persona que ocupe la presidencia cesará:

- a. Por iniciativa propia.
- b. Por el transcurso del período de su mandato.
- c. Por resolución judicial que le inhabilite par el cargo.
- d. Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e. Por perdida de la condición de socio.
- f. Por el triunfo de una moción de censura planteada por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% y que en votación en el seno de esta obtenga el respaldo de la mayoría simple.

CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de gestión del Club Piragüismo Cuenca cuyos miembros serán nombrados y creados por la persona que ocupe la Presidencia, correspondiéndole la organización de las actividades del Club, su mantenimiento y la ejecución de los acuerdos adoptado por la Asamblea General en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. Composición de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva estará formada entre 5 y 15 miembros, los cuales deben ser mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estarán incurso en las incompatibilidades establecida en la legislación vigente.

2. La Junta Directiva estará integrada de los siguientes cargos:

- a. Presidencia: la ocupará la persona que ocupe la presidencia del club.
- b. Vicepresidencia/s: la ocupará/an la persona o personas que, en su caso, designe la persona que ocupe la presidencia y tendrá la función de sustituir a esta en caso de ausencia.
- c. Secretaría: La persona que ocupe la secretaria del Club, lo será también la de la Junta Directiva y la de la Asamblea General; será nombrada y cesada por la persona que ocupe la presidencia. Es la persona que dará fe de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno del club, será responsable de llevar los libros de actas, de socios y cualquier otra documentación necesaria para el funcionamiento diario del club.
- d. Tesorero: depositario del Club, llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, autorizará los pagos y efectuará los mismos.
- e. Vocales: podrá haber tantos como designe la persona que ocupe la presidencia, siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de miembros de la Junta Directiva previsto en el apartado 1. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las funciones que les atribuya la presidencia. Su cese corresponderá a la persona que ocupe la presidencia sin que dicho cese como miembro de la Junta Directiva implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.

Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- a. Organización de las actividades del club bajo la dirección de la presidencia.
- b. Gestión del funcionamiento del club bajo la dirección de la presidencia.
- c. Ejercer todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a cualquier otro órgano del club.

Artículo 19. Reuniones de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá con una frecuencia mínima trimestral y quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de un tercio de sus miembros, como mínimo y en todo caso de la presencia de la persona que ejerce la Presidencia o de quién la sustituya. Entre la primera y la segunda convocatoria deben transcurrir como mínimo 30 minutos.

2. La Junta Directiva podrá quedar válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3. La Junta Directiva aprobará sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos.

4. En caso de ausencia de la persona que ocupe la presidencia, ejercerá como tal el/la Vicepresidente/a, si los hubiera, o el/la vocal de mayor antigüedad y, a igualdad de estos, el/la de mayor edad.

Artículo 20. La Secretaría.

1. La persona que ocupe la secretaría del Club Piragüismo Cuenca ocupará también la de la Junta Directiva y la de la Asamblea General.
2. La persona que ocupe la secretaría será nombrada y cesada por la presidencia sin que su cese como tal implique por sí mismo la pérdida de la condición de socio.
3. La persona que ocupe la secretaría tendrá las siguientes funciones:
 - a. Levantar acta de las reuniones que se celebren en cualquiera de los órganos colegiados del club.
 - b. Custodiar la documentación del club.
 - c. Expedir certificados.
 - d. Realizar las convocatorias de la Junta Directiva y la Asamblea General, por orden de la persona que ocupe la Presidencia.
 - e. Gestionar las altas y renovaciones de socios del club, así como sus fichas federativas.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 21. Convocatoria y Reglamento electoral.

1. Tras el cese de la persona que ocupe la presidencia, la Asamblea General deberá reunirse para aprobar la convocatoria de las elecciones. Calendario y el reglamento electoral que regirá durante todo el proceso.

2. El reglamento electoral deberá regular:

- a. Calendario electoral
- b. Plazo y forma de presentación de candidaturas
- c. Requisitos para presentar candidaturas
- d. Plazo y forma de publicación de las candidaturas.
- e. Plazo y forma de interposición de recursos contra la candidatura
- f. Forma de celebración de la votación.
- g. Régimen de voto por correo.
- h. Proclamación de resultados.

Artículo 22. Elección.

1. Resultará ganadora la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos en la Asamblea General. De producirse un empate se repetirá la votación únicamente entre dichas candidaturas en un plazo no mayor de 48 horas y, de persistir el empate, se realizará por sorteo.
2. Si solo existiera una candidatura válida no sería necesaria la celebración de la votación, siendo proclamada por la Comisión Electoral la persona que presenta la candidatura.

Artículo 23. La Comisión Electoral.

1. La Comisión electoral es el órgano que tiene encomendado garantizar la transparencia del proceso electoral y las funciones de la mesa electoral.

2. La Comisión Electoral esta integrada por tres socios que no sean ni vayan a ser candidatos. Presidirá el socio de más edad y actuará como secretario el socio más joven mayor de edad.

3. Los miembros de la Comisión Electoral serán elegidos cada 4 años entre los miembros de la Asamblea General.

4. La Comisión Electoral estará encargada de la admisión de candidaturas, resolución de recursos, proclamación de candidatos, celebración de elecciones, proclamación de resultados, así como cualquier cuestión de vigilancia del proceso electoral. De no designarse mesa electoral, la Comisión Electoral asumirá sus funciones.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 24. Régimen de responsabilidad de los directivos y socios.

1. Los socios del club deportivo serán responsables ante terceros por los acuerdos que en uso de sus derechos como socios adopten los órganos en los que participen, siempre que hayan formado parte en la decisión adoptada.

2. En cualquier caso, los directivos del club deportivo responderán frente a los socios, del club o terceros siempre que concurren culpa o negligencia grave.

3. En cuanto a los efectos económicos, la responsabilidad de los directivos se exigirá de conformidad con el ordenamiento jurídico general.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. Régimen disciplinario.

1. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará por mayoría simple un Reglamento disciplinario del club que, en todo caso, establecerá que la expulsión de un socio requerirá de acuerdo adoptado previo expediente contradictorio.

2. La modificación del Reglamento disciplinario requerirá el mismo régimen previsto para su aprobación.

3. En caso de no estar aprobado ningún Reglamento disciplinario, será de aplicación el régimen de disciplina deportiva previsto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha o norma que lo sustituya.

4. En ausencia de un órgano específico con funciones de potestad disciplinaria, ejercerá como tal la Junta Directiva.

TÍTULO VII. DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO-FINANCIERO Y DOCUMENTAL

Artículo 26. Régimen patrimonial.

1. El Club Piragüismo Cuenca tiene un patrimonio independiente del de los socios, que estará integrado por todos aquellos bienes y derechos de los que sea titular, así como el rendimiento de los mismos.

2. El club solo podrá hacer uso y destinar su patrimonio al cumplimiento del objeto social previsto en el artículo 1.

Artículo 27. Régimen económico-financiero.

1. La Asamblea General debe aprobar anualmente un presupuesto que contendrá los gastos y las previsiones de ingresos y, en la medida de lo posible, resultará equilibrado.

2. Queda totalmente excluido de la actividad del Club Piragüismo Cuenca el ánimo de lucro, no pudiendo repartir entre los socios los beneficios que, en su caso, pudieran producirse. No obstante, sí podrá disminuir las cuantías de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

3. Para el cumplimiento de su objeto principal el club puede grabar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo e incluso emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. En este último caso, los títulos serán nominativos, las operaciones de emisión deberán ser autorizadas por una mayoría de dos tercios de la Asamblea General, los actos de emisión no comprometerán de forma irreversible el patrimonio del club y deberán ser comunicados al órgano de la Junta de Comunidades competente en materia de deportes.

Artículo 28. Régimen documental.

1. El Club Piragüismo Cuenca deberá tener actualizado:

- a. Un Libro de Actas, en el que se recogerán todas la que se levanten sobre las reuniones celebradas por los diferentes órganos colegiados del club. Las actas serán levantadas por la persona que ocupe la secretaría, con el visto bueno de la persona que ocupe la presidencia.
- b. Un libro de contabilidad, en el que figurará el resumen del presupuesto anual del club y la relación de sus ingresos y gastos, precisando aquellos ingresos que procedan del sector público.
- c. Un libro de registro de Socios, en el que deberán constar los socios del club, especificando todas las incidencias de los cargos del club actualizadas, con independencia de las que figuren en el Libro de Actas.

2. Todos los libros integrantes del régimen documental del club podrán gestionarse por procedimiento informático.



TÍTULO VIII. DE LA MODIFICIACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 29. Modificación de estatutos.

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CLUB

Artículo 30. Disolución del club.

1. El Club Piragüismo Cuenca se extinguirá por cualquier causa prevista en el ordenamiento jurídico y en la forma que este prevea.

Igualmente, el Club se extinguirá por decisión de su Asamblea General, acordada por mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros.

2. En caso de disolución del Club Piragüismo Cuenca, se nombrará una comisión liquidadora o una persona responsable de la liquidación que, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará a fines de carácter deportivo y/o social en interés del municipio en el cual radique el domicilio social del club en el momento de su disolución.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web del Club.

